



Ayuntamiento de San José del Rincón

San José del Rincón, México a 15 de Agosto de 2024
Nombre del solicitante: C. Solicitante
Folio de la solicitud: 00054/JOSERIN/IP/2024

Solicitud concluida

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de San José del Rincón



SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
San José del Rincón, Estado de México, a 20 de junio de 2024

Área: **Unidad de Transparencia**
OFICIO NO: **MSJR/AQT/UIPPE/UT/0120/2024.**
Asunto: **Solicitud de información.**

C. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN
PRESENTE

12:58
Luz Angel

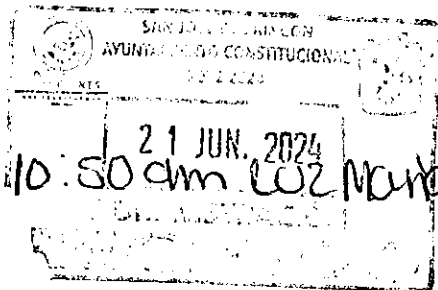
Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, con fundamento en el Capítulo IV, Art. 53, Fracción I, IV, XII, XIII, XIV que me confiere y en base al Art. 58 y 59 Fracción I, II, III, IV, VI, VII, Capítulo IV, Art. 162, 163 165, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito a Usted la siguiente información solicitada a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma SAIMEX con el número de folio 00054/JOSERIN/IP/2024 que a la letra dice:

- Con la finalidad de obtener datos estadísticos de interés personal solicito se me proporcione la siguiente información: ¿Cuál es la edad del Presidente Constitucional de ese Municipio?

Por lo que al considerarse de su competencia, se envía a Usted, con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente, en la plataforma SAIMEX y de manera física, así mismo hacer de su conocimiento que en caso de que la respuesta sea relativa a las obligaciones de Transparencia comunes y específicas deberá indicar la liga correspondiente, en caso de que la entrega sea en versión pública, deberá fundar y motivar las razones sobre los datos que se supriman o eliminen, y hacerlo del conocimiento y así solicitar al Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de información, así mismo se informa que deberá entregar con 5 días anteriores a la entrega del plazo establecido por la Ley.

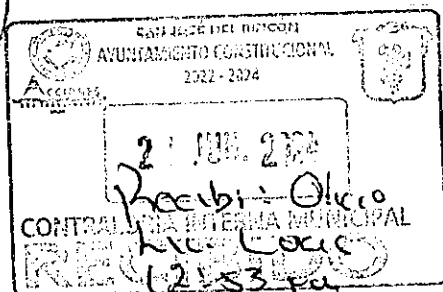
NOTA: Se anexa solicitud

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



ATENTAMENTE.

ADOLFO ITURBE DÍAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

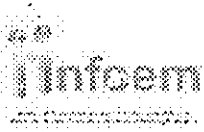


C.C.P. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C.C.P. LIC. ROMAN HERNÁNDEZ REYES, CONTRALOR MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle Guadalupe Victoria 12, CP 50660, San José del Rincón Centro, Méx.712 124 2097

www.sanjosedelrincon.gob.mx



ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA

SUJETO OBLIGADO

Ayuntamiento de San José del Rincón

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 19/06/2024 Hora(hh:mm): 19:28:31

DATOS DEL SOLICITANTE

DOMICILIO
CALLE: NUM. EXTERIOR: NUM. INTERIOR:
ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO C.P.
COLONIA O LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO: TELÉFONO (Opcional): ()

Número de Folio de la Solicitud: 00054/JOSERIN/IP/2024

Con la finalidad de obtener datos estadísticos de interés personal solicito se me proporcione la siguiente información: ¿Cuál es la edad del Presidente Constitucional de ese Municipio?

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX [X] Copias Simples(con costo) [X] Consulta Directa(sin costo) [X]
CD-ROM(con costo) [X] Copias Certificadas(con costo) [X] Disquete 3.5(con costo) [X]
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Table with 2 columns: Description and Date. Rows include: Fecha límite de respuesta: 15 días hábiles 10/07/2024; Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información: 5 días hábiles 26/06/2024; Notificación de ampliación de plazo(prorroga): 14 a 15 días hábiles 09/07/2024; Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo: 22 días hábiles 19/07/2024

PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, en el supuesto de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos, el recurso de revisión podrá ser interpuesto en cualquier momento, en términos del párrafo segundo del citado artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



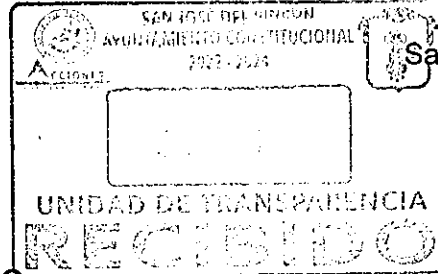
SAN JOSÉ DEL RINCÓN

2022 - 2024



2

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



San José del Rincón, México, a 08 de Julio del 2024
Dirección de Administración
Número de oficio: MSJR/AQT/DA/1123/2024.
Asunto: El que se indica en el texto.

16:36
AOLFE

C. ADOLFO ITURBE DÍAZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 59 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio MSJR/AQT/UIIPE/UT/120/2024, en el cual requiere información mediante la solicitud 00054/JOSERIN/IP/2024; al respecto me permito enviar a Usted la información con la que cuenta esta dirección, siendo la siguiente:

- Referente a la edad de la Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón Estado de México, no es posible dar contestación a lo solicitado por tratarse de un dato personal, así mismo se informa que si cumple con los requisitos para ser miembro propietario del ayuntamiento, lo cual se encuentra fundamentado en el artículo 15 de la Ley Organica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los integrantes de los ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario

Así mismo de acuerdo al artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra dice:

Para ser miembro propietario o suplente de un ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género

Por último de acuerdo a lo estipulado en el criterio de interpretación para los sujetos obligados 09/19, que a la letra dice:

